Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MORELENSE DE INVESTIGACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA LA INPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESTATAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/08/19
Publicación	2004/09/01
Vigencia	2004/09/02
Periódico Oficial	4347 “Tierra y Libertad”

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXVI Y: XXXV, 71 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 3, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

1. Que es atribución constitucional del Gobernador Constitucional del Estado, administrar el Sistema Penitenciario Estatal, adoptando medidas que garanticen una readaptación social integral de las personas que han cometido delitos y ameritado, como sanción, la privación de su libertad, que permita su reinserción al núcleo social, en condiciones que aseguren una sana convivencia, evitándose la reincidencia en la comisión de delitos.
2. Que un sistema eficiente de readaptación social tiene su fundamento en la educación, así como en el trabajo y la capacitación para el mismo; características indispensables para que todo individuo tenga acceso a un desarrollo que le permita mejores condiciones de vida, tanto en lo individual como en su núcleo familiar y social.
3. Que en términos de la Constitución General de la República, el Estado debe promover todo tipo de educación, incluida la superior, necesaria para el desarrollo de la nación, estimulando la investigación científica, educación que se impartirá por instituciones tanto públicas como privadas.
4. Que a fin de que quienes se encuentran internos en los centros de reclusión y de custodia en el Estado, dependientes del Ejecutivo, puedan encontrarse en condiciones de igualdad que las personas libres, para acceder a los sistemas de enseñanza superior, deben aprovecharse todos aquellos que estén autorizados por la autoridad, para que dichas personas, intramuros en el cumplimiento de la sanción que la sociedad y los Poderes Públicos les impusieron, no abandonen los estudios que les preparen para una sana competencia en el exterior, cuando recuperen su libertad
5 Que la Fundación Morelense de Investigación y Cultura, es una institución autorizada por el estado para impartir educación a distancia, a través de la, “Universidad Mexicana de Educación a Distancia”, a través del sistema abierto,

institución que ha proporcionado el servicio de educación en nuestros centros de internamiento, colaborando así, de manera eficiente, a la obligación que a cargo del Estado está, de sustentar el sistema de readaptación en la actividad educativa, siendo del interés, tanto del Estado como de la Fundación de referencia continuar brindando tal servicio, de manera accesible, tanto a los internos como al personal asignado al Sistema Penitenciario, por lo que se hace necesario, en cumplimiento del ordenamiento respectivo, plasmar las voluntades en un instrumento jurídico idóneo.

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ‘1.- Se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, para que en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, suscriba los Convenios de Colaboración con la Fundación Morelense de Investigación y Cultura, a través de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, los anexos que sean necesarios, para la impartición de educación superior en el Sistema Penitenciario Estatal, tanto en los centros de reclusión y de custodia, como al personal del servicio público asignado a dicho sistema.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Secretario de Gobierno para ejercer todas las atribuciones y funciones que, en la materia, se desprendan de los convenios a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Aprobación 2004/08/19
Publicación 2004/09/01
Vigencia 2004/09/02
Periódico Oficial 4347 "Tierra y Libertad"